



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 1 de diciembre de 2006

NÚM. 106

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de contratación local. Dictamen aprobado por la Comisión de Administración Local ([Pág. 3](#)).
- Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas ([Pág. 10](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a facilitar la identificación de personas aquejadas de diabetes por medio de una chapa o pulsera, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 11](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha un plan específico para tratar a pacientes con bulimia y anorexia nerviosa, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 12](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a concertar con las empresas concesionarias de líneas regulares de transporte de viajeros por carretera sistemas de bonificación o descuentos para colectivos objeto de protección en las políticas sociales, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 13](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar y poner en marcha una programación de implantación de habitaciones individuales en los diferentes hospitales públicos de la red sanitaria de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 14](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar, en colaboración con las asociaciones que trabajan con el colectivo de trabajadores y trabajadoras autónomas, un Plan de Fomento del Trabajo Autónomo en Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 15](#)).

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar programas para la formación de mujeres ocupadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 16).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para ampliar y mejorar el acceso de la AP-15 con la N-113 en Valtierra, convirtiéndolo en un enlace bidireccional, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 17).
- Declaración institucional con motivo de la celebración el día 1 de diciembre del Día Mundial del Sida. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 18).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre la puesta en funcionamiento de un grupo técnico para la atención en crisis y urgencias psiquiátricas, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Ana Figueras Castellano (Pág. 19).
- Pregunta sobre los programas desarrollados por el Gobierno de Navarra para favorecer la conciliación de la vida laboral y personal o familiar de los trabajadores y trabajadoras, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elma Saiz Delgado (Pág. 20).
- Pregunta sobre en cuántas ocasiones y en qué fechas ha adoptado acuerdos el Gobierno de Navarra solicitando ante el Gobierno de España la intención de asumir competencias en materia de gestión del régimen económico de la Seguridad Social, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarage (Pág. 20).
- Pregunta sobre la variación del criterio del Departamento de Educación de construir un nuevo colegio público en Zizur Mayor para realizar una ampliación del actual, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso (Pág. 21).
- Pregunta sobre el presupuesto y coste final del centro de salud del II Ensanche, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda (Pág. 21).
- Pregunta sobre la no ubicación del Servicio Especial de Urgencias en el centro de salud del II Ensanche, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda (Pág. 22).
- Pregunta sobre las previsiones del Gobierno para la construcción o ampliación de centros escolares en Cascante y situación actual, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García (Pág. 23).
- Pregunta sobre los motivos de las demoras en la construcción o ampliación de los centros educativos, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro (Pág. 23).
- Pregunta sobre la situación y promoción por Nasuinsa del polígono de Tafalla La Nava, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elma Saiz Delgado (Pág. 24).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de contratación local

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Administración Local, en relación con el proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de contratación local, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 82 de 6 de octubre de 2006.

En relación con el citado dictamen podrán ser defendidas ante el Pleno las siguientes enmiendas:

– Enmiendas núms. 2, 10, 12, 14, 16, 19, 22 y 24, del Grupo Parlamentario Aralar.

– Enmiendas núms. 4, 5, 6, 7, 13, 15 y 20, del Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna.

– Enmiendas núms. 1, 3, 8 y 21, del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

Las referidas enmiendas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 98 de 15 de noviembre de 2006.

Pamplona, 28 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

DICTAMEN

Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de contratación local

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.

Antecedentes legislativos, competencia y justificación de la Ley Foral

En Navarra, hasta la aprobación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración

Local de Navarra, las normas sobre la contratación local se contenían en el Reglamento de la Administración Municipal de Navarra de 1928, y a partir de la vigencia de la aludida Ley Foral, y por remisión de ésta al régimen de la contratación de la Administración de la Comunidad Foral, pasaron a estar en parte en la norma foral reguladora de la contratación pública, la parte general, conteniéndose en la legislación foral sobre régimen local las especialidades precisas para la contratación de las entidades locales de Navarra.

Hasta la entrada en vigor de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el régimen de la contratación local se establecía en la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, y en el Título Sexto de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, procediéndose ahora a completar la citada Ley Foral para el ámbito local, de conformidad con el mandato de la misma, fijando las especialidades oportunas.

Se ejerce la competencia legislativa en este ámbito al amparo del artículo 46 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en lo que se refiere a la materia de Administración Local, y al amparo del artículo 49.1.d), en lo que se refiere a la materia contractual, respetando tanto los principios esenciales de la legislación básica del Estado al respecto, como los principios y normas comunitarias sobre contratación pública.

Precisamente la Ley Foral de Contratos Públicos ha procedido a trasponer la nueva Directiva en materia de coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos que hasta ahora estaban sujetos a Directivas, refundiendo en una única la normativa sobre contratos públicos de obras, de servicios y de suministros, la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004.

Igualmente, la Ley Foral de Contratos Públicos ha introducido, en los términos que se desprenden de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 15 de mayo de 2003, para trasponer la Directiva 89/665/CE, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recursos en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras, a los que más tarde hubo que añadir los de servicios, la regulación de la solicitud anticipada de medidas cautelares en materia de contratación pública ante la Junta de Contratación Pública, así como de una reclamación ante la misma, ofreciendo para las entidades locales en la Disposición Transitoria Tercera la habilitación, hasta la entrada en vigor de la presente Ley Foral, para que sus licitaciones pudieran ser objeto de la aludida reclamación siempre que así lo establecieran en el pliego de cláusulas administrativas.

2.

Objetivos y contenido de la Ley Foral

Los objetivos primordiales perseguidos en la presente Ley Foral son, por un lado, adaptar las especialidades ya existentes en el ámbito de la contratación local a la nueva regulación general de la contratación local de todas las Administraciones públicas de Navarra y sus entidades vinculadas, adaptada a su vez a la nueva Directiva en materia de contratación pública, por otro lado, regular las necesarias especialidades que procede en atención a las características de las entidades locales de Navarra y sus entidades vinculadas en cuanto entidades contratantes en el nuevo marco foral y comunitario, y por último, desarrollar algunos instrumentos que ofrece el nuevo marco normativo tanto para la contratación local en general, como para la contratación patrimonial en el ámbito de los aprovechamientos maderables y leñosos.

Se modifica en primer lugar la Subsección Cuarta de la Sección Segunda del Capítulo sobre los bienes comunales del Título sobre los bienes de las entidades locales de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, persiguiendo modernizar y agilizar la venta de la madera.

Se contempla en la regulación de las formas de gestión directa de los servicios públicos la realidad de las sociedades interlocales compuestas por capital únicamente público procedente de varias de ellas.

En el ámbito de las especialidades contenidas en el Título Sexto de la Ley Foral de Administra-

ción Local de Navarra, se ha procedido a la regulación de diferentes aspectos derivados de la variedad de formas jurídicas a través de las cuales se organizan las entidades locales como sujetos activos de la contratación pública, así como al desarrollo de la previsión, tanto comunitaria como foral, de aprovechar la contratación pública para conseguir objetivos sociales siempre que a la vez comporten ventajas para la entidad contratante.

Se han desarrollado nuevas posibilidades como la contratación con un nuevo régimen de incompatibilidades en entidades de población inferior a 2.000 habitantes o las licitaciones conjuntas a través de centrales de compras.

Se han adaptado reglas o principios generales, como las referidas a la competencia, la Mesa de Contratación, las garantías, la formalización, la recepción de las obras o la publicidad a la peculiaridad de las entidades locales como Administraciones.

Por último, se ha consumado la trasposición de la Directiva sobre recursos y materia de contratación pública, teniendo en cuenta de nuevo la configuración jurídica y organizativa propia de las entidades locales de Navarra.

Artículo 1. Aprovechamientos maderables y leñosos.

Se da nueva redacción a la Subsección Cuarta de la Sección Segunda del Capítulo II del Título Cuarto de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que quedará redactada como sigue:

“Subsección cuarta

Aprovechamientos maderables y leñosos

Artículo 163. Los aprovechamientos en los montes comunales se realizarán sujetándose a las autorizaciones y condiciones establecidas en la normativa foral en materia forestal. En el ámbito de la cooperación interadministrativa, el Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con competencias en materia forestal emitirá a instancia de la entidad local que lo solicite informe de valoración económica del aprovechamiento, teniendo dicha valoración carácter orientativo y no vinculante.

Artículo 164. Las entidades locales fijarán en Ordenanza la cuantía, plazos y demás condiciones de los aprovechamientos vecinales de leña de hogares y de materiales, no permitiéndose en ningún caso su venta.

Artículo 165. Las entidades locales, previa autorización de la Administración de la Comunidad

Foral, podrán conceder aprovechamientos de lotes forestales, según usos y costumbres locales. Además de las condiciones generales señaladas en el artículo 142, las Ordenanzas locales exigirán los siguientes requisitos:

a) Podrán ser beneficiarios los vecinos que tengan ingresos propios por cada miembro de la unidad familiar menores al treinta por ciento del salario mínimo interprofesional o ingresos totales de la unidad familiar por debajo de vez y media de dicho salario.

Cuando en la unidad familiar existan miembros con incapacidad física o mental se computará por cada uno de ellos un ingreso equivalente al sesenta por ciento del salario mínimo interprofesional.

b) El volumen del lote tipo será de cinco metros cúbicos por hogar.

Los lotes a entregar a los beneficiarios serán los resultantes de aplicar al lote tipo los siguientes coeficientes:

Unidades familiares de hasta tres miembros, coeficiente 1.

Unidades familiares de cuatro a seis miembros, coeficiente 1,5.

Unidades familiares de siete a nueve miembros, coeficiente 2.

Unidades familiares de más de nueve miembros, coeficiente 2,5.

En ningún caso la totalidad de los lotes excederá del veinticinco por ciento de la posibilidad o renta anual del monte.

c) Las entidades locales, habida cuenta de las características de sus comunales y de las condiciones sociales de la localidad, podrán rebajar proporcional y justificadamente los factores señalados en los apartados a) y b) pero no aumentarlos.

d) La explotación de estos lotes de productos forestales no podrá ser en forma aislada, sino conjuntamente por las entidades locales, que procederán a su enajenación, entregando a los beneficiarios el importe de la venta, una vez deducidos los gastos de señalamiento y subasta.

Artículo 166. 1. Con carácter general se utilizará el sistema de subasta pública, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 143 y en materia de contratación local, con las especialidades establecidas en esta Subsección.

2. En caso de que la subasta quedase desierta y a los solos efectos de los aprovechamientos de productos maderables y leñosos, se podrán cele-

brar segundas y, en su caso, terceras subastas, con rebaja, respectivamente, del diez y de hasta el treinta por ciento del tipo inicial de tasación.

3. En caso de no aplicarse lo establecido en el párrafo anterior, o que tras la última subasta ésta hubiese quedado desierta y, no obstante, la entidad local reciba una nueva oferta, la entidad local solicitará de la Administración forestal informe de valoración económica de la misma. En este caso la entidad local iniciará nuevo procedimiento de enajenación del aprovechamiento mediante la exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento, por un plazo no inferior a cinco días hábiles, de las características del aprovechamiento y del precio de licitación. Transcurrido el plazo de exposición pública el aprovechamiento se adjudicará a la mejor oferta económica recibida.

Artículo 167. 1. A instancia de las entidades locales, los aprovechamientos forestales de productos maderables o leñosos podrán dividirse en lotes diferentes a efectos de facilitar su venta posterior.

2. Los aprovechamientos de productos maderables y leñosos de diferentes entidades locales podrán agruparse en un único lote a los efectos de proceder a su enajenación. Para ello, y a los efectos de la venta de productos maderables y leñosos, se podrán utilizar las centrales de ventas en los términos establecidos en la legislación foral de contratos públicos y en esta Ley Foral para las centrales de compras.

Artículo 168. Sin contenido.

Artículo 169. 1. Las entidades locales podrán celebrar Acuerdos Marco con una o más empresas a los efectos del aprovechamiento de sus productos maderables y leñosos. Estos Acuerdos Marco deberán especificar, como mínimo, su período de validez, las condiciones técnicas y administrativas generales, las características volumétricas y tipo de productos de los aprovechamientos y los precios.

2. El procedimiento para la aprobación de estos Acuerdos Marco se desarrollará reglamentariamente.

Supletoriamente, y a los efectos de venta de productos maderables y leñosos, se estará a lo dispuesto en la legislación foral de contratos públicos.

Artículo 170. 1. Las entidades locales podrán enajenar, sin el trámite de subasta, los aprovechamientos maderables y leñosos en los siguientes supuestos:

a) Que estén compuestos por lote único con cubicaciones que reglamentariamente se determinen.

b) Que se produzcan en razón de la realización de obras públicas o privadas de reconocida urgencia y que afecten al interés público.

c) Que se produzcan en razón de la urgente necesidad de extracción de los productos del monte como consecuencia de incendios forestales, plagas y enfermedades forestales o riesgos para la estabilidad del arbolado.

2. En los supuestos contemplados en los apartados b) y c) del presente artículo, el Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con competencias en materia forestal deberá informar con carácter preceptivo y vinculante.”

Artículo 2. Formas de gestión de los servicios públicos.

Se da nueva redacción a letra d) del apartado 2 del artículo 192 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que quedará redactada como sigue:

“d) Sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a una o varias entidades locales o a una o varias entidades públicas dependientes de aquélla o aquéllas.”

Artículo 3. Especialidades de la contratación local.

Se da nueva redacción al Título Sexto de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que quedará redactado como sigue:

“Título sexto
Contratación

Artículo 224. 1. Los contratos que celebren las entidades locales de Navarra se ajustarán al régimen legal aplicable a las Administraciones Públicas de Navarra, con las especialidades que se contienen en esta Ley Foral.

2. Los contratos de obras, suministro, asistencia y las concesiones de obras públicas y de servicios celebrados por el resto de personas y entidades vinculadas o dependientes de las entidades locales de Navarra o subvencionadas por éstas sujetos a la legislación foral de contratos públicos se prepararán y adjudicarán conforme a las disposiciones establecidas en dicha legislación para los contratos públicos de esos sujetos y entidades, con las especialidades que se contienen en esta Ley Foral.

3. A los contratos para gestionar un servicio público de las entidades locales de Navarra y sus entidades vinculadas en los que la retribución al contratista no consista en su explotación económica o bien en la explotación acompañada de un precio se les aplicará el régimen jurídico establecido para los contratos de concesión de servicios con las siguientes salvedades:

a) El plazo no podrá exceder, incluidas sus prórrogas, salvo en los conciertos, de diez años.

b) Será de aplicación la obligación de publicidad comunitaria cuando, procediendo ésta por el tipo de servicio de que se trate, el importe estimado del contrato exceda del umbral comunitario.

4. La selección del socio o socios privados que se vaya a realizar por una entidad local o sus entidades vinculadas para la gestión de un servicio público mediante una sociedad mercantil o cooperativa cuyo capital sólo parcialmente pertenezca a la entidad local se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables de la legislación foral de contratos públicos.

5. Las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a una o varias entidades locales o a una o varias entidades públicas dependientes de aquélla o aquéllas se entenderán como entes instrumentales propios de ella o de todas ellas a efectos de que a las encomiendas a las mismas de las prestaciones propias de los contratos de obras, suministro, concesión de obras o servicios o asistencia no les sea de aplicación la legislación foral de contratos públicos siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ausencia de autonomía decisoria respecto de las entidades encomendantes, al ejercer éstas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios o unidades.

b) Que la mayor parte de su actividad la realicen para las entidades encomendantes.

6. Las entidades locales y sus entidades vinculadas podrán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de los contratos sujetos a la legislación foral de contratos públicos de valor inferior al respectivo umbral comunitario a determinadas personas o empresas por circunstancias y fines de interés social local, sin que el importe de los contratos reservados al amparo de esta disposición junto con los reservados conforme a la legislación foral de contratos públicos pueda superar el 20 por 100 del importe de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior.

Artículo 225. En las entidades locales de Navarra cuya población sea inferior a 2.000 habitantes la existencia de incompatibilidad en los cargos electivos determinará únicamente la existencia de una causa de abstención en los supuestos en que así se establezca por la correspondiente Ordenanza o, en su defecto, así se apruebe por el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Artículo 226. La competencia para contratar corresponderá a los siguientes órganos de las entidades locales:

1. En los Municipios, a los que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de esta Ley Foral.

2. En los Concejos, a quien corresponda conforme a sus usos y costumbres y, en su defecto:

a) Al Presidente:

1) Las contrataciones anuales cuando su importe no supere el 10 por 100 de los ingresos corrientes del presupuesto.

2) Las contrataciones plurianuales, siempre que el número de ejercicios a que se aplique el gasto no sea superior a cuatro, y que el importe acumulado de todas las anualidades no supere el porcentaje indicado anteriormente.

b) A la Junta o Concejo Abierto, en los demás casos.

3. En las Mancomunidades, Agrupaciones Tradicionales y otras entidades locales de carácter asociativo, se estará a lo dispuesto en sus respectivos estatutos, siendo de aplicación supletoria lo establecido para los Concejos en el apartado anterior.

Artículo 227. 1. Las entidades locales podrán establecer pliegos de cláusulas administrativas generales y pliegos de prescripciones técnicas generales. La aprobación de estos pliegos compete al Pleno u órgano supremo de la entidad.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas particulares no podrán incluir estipulaciones contrarias a lo previsto en los pliegos generales, salvo en los casos en que lo autorice el órgano competente para la aprobación de éstos.

2. En los supuestos en que una o varias entidades locales u organismos o entidades vinculadas o dependientes de éstas creen o constituyan centrales de compras o se adhieran a las promovidas por otras Administraciones Públicas de Navarra, dichas centrales podrán adjudicar en una única

licitación uno o varios contratos de una o varias entidades formando a tal efecto lotes conforme a criterios geográficos, económicos, de homogeneidad de prestaciones o cualesquiera otros que permitan seleccionar adjudicatarios o poner a disposición de las entidades afectadas prestaciones que precisen, conforme al principio de eficiencia.

Cuando vayan a adjudicar simultáneamente contratos de obras, suministros o asistencias por lotes separados, podrá establecerse la ejecución diferida en el tiempo de todos o parte de ellos y se podrá exigir a los licitadores que presenten ofertas para varios o la totalidad de los lotes, indicando en todo caso una u otra circunstancia en el pliego de cláusulas administrativas particulares o condiciones del contrato y en el anuncio de licitación en su caso.

3. En la tramitación excepcional de expedientes de emergencia, el órgano de contratación podrá ser en todos los casos el Presidente de la entidad, dando cuenta al Pleno de lo actuado en la primera sesión que se celebre.

Artículo 228. 1. Será obligatoria la constitución de una Mesa de Contratación para la adjudicación de los contratos de concesión en cualquier caso, para la de los contratos de obra de importe estimado superior a 300.000 euros, IVA excluido, y para la de los contratos de suministro y asistencia de importe estimado superior a 60.000 euros, IVA excluido.

2. Será Presidente de la Mesa de Contratación quien lo sea de la corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma, como mínimo, dos vocales designados por el órgano de contratación, uno de los cuales será el Secretario de la entidad o un funcionario Licenciado en Derecho que ocupe plaza para la que se exija dicha titulación, que actuará como secretario.

Si los vocales designados por el órgano de contratación no fueran técnicos especializados en la materia objeto del contrato, la Mesa deberá solicitar los informes técnicos oportunos en los que se basará la propuesta de adjudicación.

3. En los supuestos en los que, de conformidad con el apartado 1 de este artículo, la constitución de la Mesa de Contratación sea potestativa, cuando no se constituya ésta, la admisión de los licitadores y la propuesta de adjudicación corresponderán a la unidad gestora del contrato, a propuesta del Secretario, debiéndose basarse ambas en los informes técnicos oportunos.

Si se constituyera Mesa de Contratación, dicha constitución podrá ser para todo el proceso o exclusivamente a efectos de la formulación de la

propuesta de adjudicación. En este último caso, la calificación y la admisión se producirán de conformidad con el párrafo anterior.

Artículo 229. 1. En los supuestos en que en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se haya establecido una ponderación de los criterios de adjudicación, no podrá valorarse cada uno de ellos con una ponderación superior al 10 por 100 de la aplicada para el criterio dispuesto tras él por orden de importancia.

2. Las entidades locales podrán establecer, con carácter general o para cada contrato, criterios para dirimir los empates que se produzcan tras la aplicación de los criterios de adjudicación, resolviéndose por sorteo en los casos en que tras aplicar dichos criterios persistiera el empate y dirimiéndose, en caso de que no se establezcan, de conformidad con los fijados en la legislación foral de contratos públicos.

3. El documento de condiciones esenciales del contrato en un procedimiento negociado contendrá como mínimo la regulación de las siguientes cuestiones: objeto, importe y plazo del contrato y especificaciones técnicas necesarias para su ejecución; identificación del órgano de contratación, unidad gestora del contrato y, en su caso, de la Mesa de Contratación; requisitos mínimos de solvencia; criterios de adjudicación; forma de pago y, en su caso, de la revisión de precios.

4. Los procedimientos abiertos que se vayan a adjudicar exclusivamente en base al precio podrán celebrarse a viva voz, mediante propuestas y pujas verbales que formulen los licitadores, con arreglo a los usos y costumbres de la localidad.

En dichas contrataciones se aplicarán las prescripciones contenidas en la legislación foral de contratos públicos, sustituyéndose la presentación por escrito de las proposiciones económicas por las propuestas o pujas verbales que se realizarán en acto público.

5. Para participar en las subastas relativas al aprovechamiento de bienes patrimoniales o comunales, o a la enajenación de aquéllos, que se celebren por el procedimiento de a viva voz, el único requisito que se exigirá a los licitadores será la constitución de la garantía provisional, que habrá de establecerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Previamente a la adjudicación se exigirá la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso de que el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación no cumpliera dichas condiciones, se incautará, en todo caso, la garantía provisional y responderá, además, de los daños y perjuicios que se causen a la Administración licitadora por la diferencia de la adjudicación.

El resultado del acto de celebración de las subastas se hará público de inmediato en el tablón de anuncios de la entidad.

6. Cuando las subastas relativas al aprovechamiento de bienes patrimoniales o comunales, o a la enajenación de aquéllos, se hayan realizado por procedimiento abierto, la postura en cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte de su importe, como mínimo. El sexteo se sujetará a las siguientes normas:

a) Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.

b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.

c) Puede formularse por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.

d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.

f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado en la forma prevista en el último párrafo del apartado 5 de este artículo.

g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cual-

quier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

7. Los anuncios de licitación y de adjudicación se publicarán en el tablón de anuncios de la entidad local respectiva, además de en los medios que proceda conforme a la legislación foral de contratos públicos.

8. Será obligatorio para las entidades locales de Navarra y sus entidades vinculadas anunciar en el Portal de Contratación la existencia de un procedimiento negociado cuando el importe del contrato supere los 300.000 euros, IVA excluido, para los contratos de obras, y los 60.000 euros, IVA excluido, para los contratos de suministro y asistencia.

En estos supuestos la Administración podrá, indicándolo en las condiciones reguladoras del contrato y en el anuncio de licitación, limitar el número de licitadores que serán invitados a presentar ofertas conforme a los criterios establecidos en las condiciones reguladoras.

Artículo 230. 1. La formalización de los contratos de las entidades locales de Navarra y sus entidades vinculadas se regirá por las siguientes reglas:

1ª) El pliego de cláusulas administrativas particulares o las condiciones del contrato podrán exigir que se formalicen los contratos.

2ª) En los casos en que se establezca la obligación de formalizar el contrato, los documentos administrativos de formalización deberán ser autorizados por el Secretario de la entidad.

3ª) En los casos en que no se establezca la obligación de formalizar el contrato, deberá indicarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en las condiciones el plazo en que debe, en su caso, constituirse la garantía para el cumplimiento de obligaciones, así como, en todo caso, el plazo en que debe iniciarse la ejecución del contrato o, en los contrato de obras, procederse a la comprobación del replanteo.

4ª) En los casos en que no se haya formalizado un contrato, los plazos establecidos en la legislación contractual en que ésta fija la fecha para el inicio del cómputo a partir de la de su formalización se empezarán a contar desde la fijada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en las condiciones del contrato o la acordada por las partes para el inicio de la ejecución del mismo.

5ª) En los casos en que no se haya formalizado un contrato, la resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

2. El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá prever la constitución de garantías para el cumplimiento de obligaciones con carácter previo a la formalización del contrato cuando el importe de éste sea superior a 300.000 euros, IVA excluido, en los contratos de obras, y superior a 60.000 euros, IVA excluido, en los de suministro y asistencia, así como, en cualquier contrato, independientemente de su naturaleza y cuantía, cuando el adjudicatario hubiera presentado una oferta que podía presumirse anormalmente baja de conformidad con la legislación foral de contratos públicos, en cuyo caso se constituirá por el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25 por 100 del precio de adjudicación.

Las garantías exigidas para la licitación o para el cumplimiento de obligaciones en los contratos de las entidades locales serán depositadas en la Tesorería de la entidad contratante.

3. Las entidades cuya contratación está sometida a esta Ley Foral comunicarán a la Junta de Contratación Pública todos los contratos, aunque no se hayan formalizado, salvo los adjudicados en procedimientos cuya única documentación exigible sea la correspondiente factura y sin perjuicio de lo previsto para la contratación en supuestos de emergencia.

Artículo 231. A la recepción de las obras concurrirá el Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad, el encargado de la dirección de las obras, y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y quien ejerciere las funciones de Intervención.

Artículo 232. 1. Las empresas y profesionales interesados en la licitación y adjudicación de contratos públicos de obras, suministro y asistencia, sujetos a esta Ley Foral y que superen los correspondientes umbrales comunitarios, podrán solicitar en todo caso, telemáticamente o a través de medios convencionales, medidas cautelares en relación con aquéllos y, si lo dispone la entidad contratante, interponer, en el plazo de un mes, la reclamación en materia de contratación pública, ante el órgano con plena autonomía funcional que se cree por la propia entidad local o por varias de ellas asociadas entre sí o con otras Administraciones Públicas de Navarra a tal efecto, en los térmi-

nos establecidos en la legislación foral de contratos públicos.

La solicitud y, en su caso, las propias medidas cautelares quedarán sin efecto si no se interpone alguno de los recursos administrativos a los que se refiere el artículo 335 de esta Ley Foral o, en su caso, la reclamación en materia de contratación pública en los plazos correspondientes.

2. En los contratos que no superen los umbrales comunitarios podrán los licitadores interponer la reclamación y solicitar anticipadamente medidas cautelares en los términos del apartado anterior cuando así se establezca por la entidad local o sus entidades vinculadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en las condiciones del contrato.

3. El órgano de resolución en materia de contratación pública local a que se refiere el apartado 1 será presidido por un concejal de la entidad local contratante, y formarán parte del mismo, como mínimo, dos vocales designados por el Pleno de la entidad local contratante, uno de los cuales será un técnico especializado en la materia del contrato y el otro el Secretario de la entidad contratante o un funcionario de la misma Licenciado en Derecho que ocupe plaza para la que se exija dicha titulación, o, en su caso, de cualquiera de las entidades locales asociadas, que actuará como secretario, debiendo quedar garantizado en todo caso que la mayoría de los miembros tienen especial preparación en materia de contratación pública o en la materia objeto del contrato.

4. En los casos en que no se designe por la entidad contratante el órgano a que se refiere el

apartado anterior, se podrá interponer la reclamación en materia de contratación pública ante la Junta de Contratación Pública en los términos establecidos en el Libro Tercero de la Ley Foral de Contratos Públicos.

5. En todos los supuestos, las entidades locales o sus entidades vinculadas deberán indicar en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en las condiciones del contrato el órgano ante el que puede interponerse el correspondiente recurso o reclamación y solicitarse las medidas cautelares en materia de contratación pública y, en su caso, la obligación de los licitadores de identificar una dirección electrónica para la práctica de notificaciones a través de medios telemáticos en el caso de reclamación o solicitud de medidas cautelares en materia de contratación pública.

En los casos en que proceda imponer esa obligación, su incumplimiento por los licitadores conllevará la imposibilidad de interponer la reclamación.”

Disposición transitoria única. Aplicación de esta Ley Foral

Lo dispuesto en esta Ley Foral no será de aplicación a los contratos cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares o condiciones reguladoras estuvieran aprobados en la fecha de su entrada en vigor, que se regirán por la normativa vigente en el momento de su aprobación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Ley Foral entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006 de 2006, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, publicado en el Boletín Oficial del Par-

lamento de Navarra núm. 96 de 10 de noviembre de 2006, que **finalizará a las 12 horas del próximo día 18 de diciembre de 2006.**

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a facilitar la identificación de personas aquejadas de diabetes por medio de una chapa o pulsera

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a facilitar la identificación de personas aquejadas de diabetes por medio de una chapa o pulsera, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Sanidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, propone para su debate y votación en la Comisión de Sanidad la siguiente moción.

Un 6% de la población navarra sufre diabetes y su incidencia, según los expertos, va en aumen-

to. Los problemas que la propia enfermedad genera pueden ser de una bajada repentina del azúcar, la hipoglucemia, con síntomas como la pérdida de fuerza y que incluso puede provocar un coma, o la hiperglucemia con síntomas de cansancio.

Si un paciente se desploma y pierde la capacidad de comunicar su enfermedad ante una hipoglucemia, se puede provocar una situación irreversible, porque los síntomas de bajada de azúcar a veces pueden dar lugar a equívoco.

Por tanto es fundamental, en caso extremo, dar un tratamiento adecuado y rápido al enfermo, los especialistas entienden que facilitaría esta labor que el paciente lleve una chapa o tarjeta que haga rápida la identificación de una persona con diabetes.

Propuesta de resolución:

La Comisión de Sanidad del Parlamento de Navarra insta al Departamento de Sanidad del Gobierno de Navarra a que facilite la identificación de las personas aquejadas de diabetes en la Comunidad Foral por medio de una chapa o pulsera.

Pamplona 20 de noviembre de 2006

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha un plan específico para tratar a pacientes con bulimia y anorexia nerviosa

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha un plan específico para tratar a pacientes con bulimia y anorexia nerviosa, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Sanidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, propone para su debate y votación en la Comisión de Sanidad del Parlamento de Navarra la siguiente moción.

En Navarra cada año se ven aproximadamente unas 300 personas en salud mental aquejadas por problemas de anorexia y bulimia. En estos momentos en la sociedad en general y también en Navarra existe inquietud por el problema de la anorexia y bulimia nerviosas. La asociación que

agrupa a familiares de estos enfermos considera que Salud margina a las personas que sufren estos trastornos.

Es preocupante el número de personas afectadas por la enfermedad. El desenlace que en ocasiones supone la muerte de la persona afectada, en general joven, hace que se sea más sensible al problema por la dificultad del tratamiento. Por lo expuesto anteriormente, se plantea la siguiente propuesta de resolución:

La Comisión de Sanidad del Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que ponga en marcha un Plan Específico para tratar el problema de bulimia y anorexia nerviosas de pacientes en la Comunidad Foral.

La Comisión de Sanidad del Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, a través del Departamento de Salud, proporcione tratamiento específico e integral a los pacientes con esta problemática.

La Comisión de Sanidad del Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que se trabaje con los criterios clínicos y experiencias de otros especialistas en España que entienden de esta enfermedad, creándose desde la red pública los mecanismos necesarios para mejor conocimiento y diagnóstico. Si fuera necesario, creando unidades específicas que ya funcionan en otras experiencias.

Pamplona 20 de noviembre de 2006

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a concertar con las empresas concesionarias de líneas regulares de transporte de viajeros por carretera sistemas de bonificación o descuentos para colectivos objeto de protección en las políticas sociales

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a concertar con las empresas concesionarias de líneas regulares de transporte de viajeros por carretera sistemas de bonificación o descuentos para colectivos objeto de protección en las políticas sociales, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en el Pleno la siguiente moción, por la que se insta al Gobierno de Navarra para que concierte con las empresas concesionarias de líneas regulares de transporte de viajeros por carretera sistemas de bonificación o descuentos para colectivos objeto de protección en las políticas sociales (familias numerosas, discapacitados, viudas, estudiantes, parados y mayores), y para usuarios habituales.

Exposición de motivos:

Está fuera de toda duda la necesidad de incentivar el uso de los transportes colectivos. La necesidad de contribuir a la fluidez del tráfico rodado, de evitar la pérdida de tiempo en los atascos, y la obligación de disminuir los niveles de contaminación, son razones más que suficientes en ese empeño.

Una forma de fomentar el transporte colectivo es incentivar y facilitar su uso, premiando y fidelizando a los usuarios habituales, tratando de aminsonar su gasto –que, así mismo, en algunos casos es considerable y obligatoria al carecer de otras alternativas–, e incentivando el uso de determinados colectivos que por su singularidad y desigualdad de oportunidades suelen ser objeto de alguna atención por parte de los poderes públicos en materia social. Tal es el caso de las familias numerosas, discapacitados, viudas, estudiantes, parados y mayores.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente moción:

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a concertar con las empresas concesionarias de líneas regulares de transporte de viajeros por carretera sistemas de bonificación o descuentos para colectivos objeto de protección en las políticas sociales (familias numerosas, discapacitados, viudas, estudiantes, parados y mayores) y para usuarios habituales.

Pamplona, 6 de noviembre de 2006

El Portavoz: Fernando Puras Gil

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar y poner en marcha una programación de implantación de habitaciones individuales en los diferentes hospitales públicos de la red sanitaria de Navarra

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar y poner en marcha una programación de implantación de habitaciones individuales en los diferentes hospitales públicos de la red sanitaria de Navarra, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en el Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos:

La sanidad navarra debe adaptarse a las necesidades y demandas de los ciudadanos, porque es la sanidad pública la que está al servicio de las personas.

La sanidad de Navarra debe de ir progresando en la mejora de la calidad, la eficacia y la eficiencia de los recursos.

Es la calidad uno de los retos de nuestro sistema sanitario público, calidad también referida al ámbito de la dignidad de las personas.

Una de las demandas que realizan los pacientes de forma reiterada es la petición de habitaciones individuales, mejora de confort en la estancia en los hospitales.

El ingreso en un centro sanitario por las diferentes causas provoca limitaciones, las personas ven invadidas de tal forma su salud que necesitan sentirse más protegidas, más seguras y en condiciones lo más dignas posibles.

Además de todo ello existen diferentes patologías y situaciones que requieren y obligan a ingresar en habitaciones individuales.

En los hospitales de la red pública de Navarra escasean las habitaciones individuales, y uno de los objetivos que se recogen en sus planes directores es el de incrementar el máximo número posible.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra presenta la siguiente moción:

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a presentar y poner en marcha una programación de implantación de habitaciones individuales en los diferentes hospitales públicos de la red sanitaria de Navarra.

Pamplona, 21 de noviembre de 2006

El Portavoz: Fernando Puras Gil

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar, en colaboración con las asociaciones que trabajan con el colectivo de trabajadores y trabajadoras autónomas, un Plan de Fomento del Trabajo Autónomo en Navarra

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar, en colaboración con las asociaciones que trabajan con el colectivo de trabajadores y trabajadoras autónomas, un Plan de Fomento del Trabajo Autónomo en Navarra, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, para su aprobación en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

Está en puertas de aprobarse el "Estatuto del Trabajo Autónomo", que va a suponer un gran avance en los derechos y deberes de los trabajadores por cuenta propia.

En Navarra son más de 43.000 los trabajadores y trabajadoras autónomas y debe superarse la perspectiva de transitoriedad y temporalidad que ha tenido el trabajo realizado por aquellas personas que deciden emprender un proyecto de trabajo por su cuenta y que se implante la idea o visión

de que los empleos por cuenta propia generados de este modo provienen de proyectos viables, que surgen con la idea de continuidad en el tiempo y que a su vez son fuente de generación de empleo por cuenta ajena.

Es importante también el papel que debe otorgarse a las Corporaciones Locales de la Comunidad Foral como promotoras de proyectos que ayuden a consolidar este tipo de trabajo, dentro de su ámbito competencial y en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

El conjunto de medidas que se recojan en el Plan deben ayudar en los inicios y en la consolidación de las iniciativas que se generen, como son, entre otras, el tique del autónomo para el inicio de su actividad; el apoyo a la financiación flexible y a proyectos de asesoramiento y autorización; las ayudas a las primeras contrataciones indefinidas o transformación de contratos temporales en indefinidos realizadas por los autónomos y autónomas; las medidas de apoyo a la formación específica; el programa de promoción de las trabajadoras autónomas; programas de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras autónomas; el fomento de la cultura preventiva y del asociacionismo y funcionamiento de asociaciones representativas de este tipo de trabajadores y trabajadoras.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente moción:

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar, en colaboración con las asociaciones que trabajan con el colectivo de trabajadores y trabajadoras autónomas, un Plan de Fomento del Trabajo Autónomo en Navarra.

Pamplona, 31 de octubre de 2006

El Portavoz: Fernando Puras Gil

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar programas para la formación de mujeres ocupadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar programas para la formación de mujeres ocupadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en el Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos:

El acceso a las nuevas tecnologías de la información no es posible en la actualidad en condiciones de igualdad para hombres y mujeres.

La brecha digital de género influye negativamente tanto en la incorporación al trabajo de las mujeres y en la calidad del mismo como en el desarrollo de su vida personal.

La brecha digital de género no tiende a reducirse, sino que aumenta con el tiempo.

Las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) abren nuevos retos para el ejercicio de ciudadanía: La Red sirve para escuchar, para comunicarse con otras personas, para ser protagonistas de las tomas de decisiones y son una fuente de crecimiento económico.

No podemos permitirnos el lujo de desaprovechar la capacidad, la energía, la imaginación y la curiosidad de las mujeres, la mitad de la población, tampoco en la sociedad de la información.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente moción:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar programas para la formación de mujeres ocupadas en las Tecnologías de la Información y Comunicación.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a profundizar en la presencia de mujeres en los sectores estratégicos introduciendo la transversalidad de género en la accesibilidad y capacitación hacia el liderazgo de las mujeres e inclusión de la corresponsabilidad en los nuevos usos del tiempo.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a establecer dentro del Plan Igualdad de Oportunidades, un programa de Acción para la igualdad en la Sociedad de la Información.

Pamplona, 31 de octubre de 2006

El Portavoz: Fernando Puras Gil

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para ampliar y mejorar el acceso de la AP-15 con la N-113 en Valtierra, convirtiéndolo en un enlace bidireccional

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para ampliar y mejorar el acceso de la AP-15 con la N-113 en Valtierra, convirtiéndolo en un enlace bidireccional, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 27 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en el Pleno la siguiente moción, por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para ampliar y mejorar el acceso de la AP-15

con la N-113 en Valtierra, convirtiéndolo en un enlace bidireccional.

Exposición de motivos:

El actual enlace de la AP-15 en Valtierra con la carretera N-113 solo permite acceder a la autopista en sentido Pamplona y, a su vez, salir de la autopista sólo si se procede del norte, impidiendo la salida si se procede del sur.

La necesidad de permeabilizar la autopista para una mayor rentabilidad de dicha infraestructura, junto a la demanda creada por la creciente actividad económica, aconsejan reformar el citado enlace, convirtiéndolo en un acceso completo y bidireccional. También, de esta forma se atenderá la demanda ciudadana de los residentes en Valtierra, Arguedas, Cadreita y otras localidades limítrofes, mejorando considerablemente su movilidad.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra presenta la siguiente moción:

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para ampliar y mejorar el acceso de la AP-15 con la N-113 en Valtierra, convirtiéndolo en un enlace bidireccional.

Pamplona, 23 de noviembre de 2006

El Portavoz: Fernando Puras Gil

Declaración institucional con motivo de la celebración el día 1 de diciembre del Día Mundial del Sida

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006 la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El Parlamento de Navarra reconoce que en España se ha avanzado mucho en el control de la epidemia en los últimos años y ello es así gracias al compromiso de las administraciones públicas, la calidad de los profesionales sanitarios y a la labor de las ONG y otras estructuras de la sociedad civil. Sin embargo, considera que no se debe bajar la guardia ante esta enfermedad. En este sentido reconoce muy positivamente la labor que realizan las asociaciones y colectivos en esta materia.

El Parlamento de Navarra solicita una mayor implicación para reforzar las medidas de prevención, especialmente en el ámbito de las relaciones sexuales.

El Parlamento de Navarra ratifica la necesidad de seguir promoviendo las conductas sexuales saludables mediante la educación de los más jóvenes y el desarrollo de estrategias que permitan una mayor accesibilidad y facilidad para el uso del preservativo.”

Pamplona, 27 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la puesta en funcionamiento de un grupo técnico para la atención en crisis y urgencias psiquiátricas

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre la puesta en funcionamiento de un grupo técnico para la atención en crisis y urgencias psiquiátricas, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ana Figueras Castellano, Parlamentaria de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, plantea la siguiente pregunta al Pleno del Parlamento de Navarra para su contestación.

En el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2005, se aprobó la siguiente resolución:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que constituya un grupo técnico de trabajo intersectorial que en el plazo de un año sistematice la atención en crisis y urgencias psiquiátricas, así como ingresos involuntarios de pacientes psiquiátricos.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que en el próximo presupuesto establezca la correspondiente línea presupuestaria que contemple esta necesidad.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que reorganice los recursos existentes e incremente los que fueran necesarios, para que este protocolo sea eficaz”

Como quiera que se pidió un año de tiempo para poder poner en funcionamiento este grupo técnico y habiendo transcurrido el mismo, deseamos conocer la situación, presupuesto y modo de funcionamiento que se va a establecer para la atención en crisis psiquiátricas.

Pamplona 20 de noviembre de 2006

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

Pregunta sobre los programas desarrollados por el Gobierno de Navarra para favorecer la conciliación de la vida laboral y personal o familiar de los trabajadores y trabajadoras

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ELMA SAIZ DELGADO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elma Saiz Delgado sobre los programas desarrollados por el Gobierno de Navarra para favorecer la conciliación de la vida laboral y personal o familiar de los trabajadores y trabajadoras, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Elma Saiz Delgado, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta, para su respuesta ante el Pleno de la Cámara, al Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

– ¿Qué programas ha desarrollado el Gobierno de Navarra en esta legislatura para favorecer la conciliación de la vida laboral y personal o familiar de los trabajadores y trabajadoras autónomas de Navarra?

Pamplona, 31 de octubre de 2006

La Parlamentaria Foral: Elma Saiz Delgado

Pregunta sobre en cuántas ocasiones y en qué fechas ha adoptado acuerdos el Gobierno de Navarra solicitando ante el Gobierno de España la intención de asumir competencias en materia de gestión del régimen económico de la Seguridad Social

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ LUIS IZCO BIARGE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge sobre en cuántas ocasiones y en qué fechas ha adoptado acuerdos el Gobierno de Navarra solicitando ante el Gobierno de España la intención de asumir competencias en materia de gestión del régimen económico de la Seguridad Social, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Luis Izco Biarge, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, al Presidente del Gobierno de Navarra.

– ¿En cuántas ocasiones y en qué fechas ha adoptado acuerdos el Gobierno de Navarra solicitando ante el Gobierno de España la intención de asumir competencias en materia de gestión del régimen económico de la Seguridad Social?

Pamplona, 31 de octubre de 2006

El Parlamentario Foral: José Luis Izco Biarge

Pregunta sobre la variación del criterio del Departamento de Educación de construir un nuevo colegio público en Zizur Mayor para realizar una ampliación del actual

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ IZU BELLOSO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la variación del criterio del Departamento de Educación de construir un nuevo colegio público en Zizur Mayor para realizar una ampliación del actual, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión de Educación.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Miguel José Izu Belloso, Parlamentario del Grupo Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Educación.

¿Es cierto que por el Departamento de Educación se ha variado su criterio de construir un nuevo colegio público en Zizur Mayor para realizar únicamente una ampliación del actual? ¿Cuáles son los motivos por los que se ha producido este cambio de criterio?

Pamplona-Iruña, a 23 de noviembre de 2006

El Parlamentario Foral: Miguel José Izu Belloso

Pregunta sobre el presupuesto y coste final del centro de salud del II Ensanche

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ELENA TORRES MIRANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elena Torres Miranda sobre la el presupuesto y coste final del centro de salud del II Ensanche, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral, adscrita al grupo Parlamentario Socialistas del

Parlamento de Navarra, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza para su contestación por escrito las siguientes preguntas a la Consejera de Salud.

El centro de salud del Ensanche fue por fin inaugurado a finales de octubre después de un año y medio (16 meses) de retraso debido a la falta de previsión y dotación presupuestaria.

Por ello, se desea conocer:

– El presupuesto total del centro de salud El Ensanche.

– El coste final de dicho centro de salud desglosándose la obra del equipamiento y mobiliario.

Pamplona 20 de noviembre de 2006

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

Pregunta sobre la no ubicación del Servicio Especial de Urgencias en el centro de salud del II Ensanche

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a ELENA TORRES MIRANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda sobre la no ubicación del Servicio Especial de Urgencias en el centro de salud del II Ensanche, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, realiza para su contestación por escrito las siguientes preguntas a la Consejera de Salud:

El centro de salud del Ensanche fue por fin inaugurado a finales de octubre después de un año y medio (16 meses) de retraso debido a la falta de previsión y dotación presupuestaria.

En dicha inauguración se comentó que el centro tenía instalados todos los servicios y así lo hemos leído en los medios de comunicación. Sin embargo, y a pesar de estar contemplado en este centro de salud la ubicación del Servicio Especial de Urgencias, éste todavía no ha sido reubicado en el lugar previsto y la prestación del servicio continúa en el ambulatorio Solchaga.

Esta situación se agrava todavía más por las obras que se están llevando a cabo en el ambulatorio General Solchaga. Dichas obras ocasionaron el traslado de consultas pero no el Servicio Espe-

cial de Urgencias. Además y según las noticias publicadas, las obras durarán hasta junio del 2007.

Los ruidos, el polvo, todas las obras en general, están provocando molestias y problemas para la prestación de la atención sanitaria, de tal manera que dificulta que los profesionales sanitarios atiendan en condiciones a los pacientes, impidiendo por ejemplo algo tan elemental como una auscultación.

Es inconcebible que se estén dando estas situaciones y que no se haya previsto el traslado de este servicio, dando la impresión de una consideración poco importante a la atención sanitaria de urgencias.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista pregunta:

1.- ¿Por qué no se ha ubicado el Servicio Especial de Urgencias en el Centro de salud El Ensanche tal y como estaba previsto? ¿Cuáles han sido las razones que han motivado el cambio de criterio? Preguntamos por la prestación de este servicio con los profesionales de presencia física y no por la ubicación de UVI móvil que son dos cosas diferentes.

2.- ¿Por qué motivos no se ha trasladado el Servicio Especial de Urgencias mientras tienen lugar las obras en el ambulatorio General Solchaga?

3.- ¿Tienen previsto de manera inmediata cambiar de lugar la atención especial de urgencias mientras las obras o van a continuar en esta lamentable situación a pesar de que no se pueda llevar a cabo una atención sanitaria adecuada?

Pamplona 20 de noviembre de 2006

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

Pregunta sobre las previsiones del Gobierno para la construcción o ampliación de centros escolares en Cascante y situación actual

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. CARLOS CRISTÓBAL GARCÍA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre las previsiones del Gobierno para la construcción o ampliación de centros escolares en Cascante y situación actual, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carlos Cristóbal, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta, para su contestación por escrito, al Gobierno de Navarra, acerca de la construcción o ampliación de centros escolares en Cascante.

– Interesa conocer las previsiones del Gobierno para la construcción o ampliación de centros escolares en la localidad de Cascante y la situación actual de las mismas.

Pamplona, 23 de noviembre de 2006

El Parlamentario Foral: Carlos Cristóbal García

Pregunta sobre los motivos de las demoras en la construcción o ampliación de los centros educativos

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre los motivos de las demoras en la construcción o ampliación de los centros educativos, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, amparándose en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

En sesión plenaria de 16 de febrero el Consejero de Educación expuso los siguientes planes sobre la construcción o ampliación de los centros

escolares en los nuevos desarrollos urbanísticos de la comarca de Pamplona: en Berriozar ampliar el centro de Mendialdea y la construcción de un nuevo centro público para 2008-09, en Buztintxuri un centro de Educación Infantil y Primaria (2008-09) y un Instituto de Secundaria, en Ezkaba un nuevo colegio público (2007-2008) y un IES (2012), en Sarriguren dos centros de 0 a 3 años (2007-08), y un colegio público de Educación Infantil y Primaria (2008-09) además de una reserva de suelo para un posible Centro de Educación Secundaria. En Mendillorri un nuevo IES (2007-08), en Zizur Mayor un centro en el recinto escolar para mayo 2007, ampliación del IES en 2007 y en la urbanización Ardoi un nuevo colegio público. En Mutilva Baja se amplía el colegio público San Pedro y en Huarte se ampliará el Centro Virgen Blanca.

A la vista está que no se están cumpliendo las previsiones, este parlamentario desea conocer:

– ¿Cuáles son los motivos por los que se producen demoras en la construcción de los centros? Centro por centro.

- ¿A qué se deben éstas demoras?
 – ¿Cuál es la previsión actual de ejecución de todos los centros reseñados que baraja el Depar-

tamento de Educación?

En Iruña, a 22 noviembre de 2006

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramirez Erro

Pregunta sobre la situación y promoción por Nasuinsa del polígono de Tafalla La Nava

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a ELMA SAIZ DELGADO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elma Saiz Delgado sobre la situación y promoción por Nasuinsa del polígono de Tafalla La Nava para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Elma Saiz, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento

de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Consejero de Industria y Tecnología Comercio y Trabajo para su contestación por escrito:

El polígono de Tafalla-La Nava carece ya de suelo industrial para ofrecer a empresas que quieran instalarse en la zona, y por ello:

– ¿En qué situación se encuentra la promoción de un nuevo polígono industrial promovido por Nasuinsa en esa zona?

– ¿Qué ubicación, extensión, dotaciones, infraestructuras y plazo de ejecución tiene previsto ese polígono?

Pamplona, 23 de noviembre de 2006

La Parlamentaria Foral: Elma Saiz Delgado

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p>	<p>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p>
<p>Un año 43,95 euros</p>	<p>Navas de Tolosa, 1</p>
<p>Precio del ejemplar Boletín Oficial 1,15 »</p>	<p>31002 PAMPLONA</p>
<p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones 1,30 »</p>	